Año de 1905 — Lunes 8 de Mayo — Número 100

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención del joven Abel Somoza Fiuste, vecino de esta ciudad, cuyas señas se exprasan á continuación, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Señas que se citan

Edad 14 años.
Estatura regular.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Nariz regular.
Viste blusa de franela azul, pantalón de pana castaña rayada, calza zapatos y usa gorra.

Se supone estará en alguna de las estaciones del ferrocarril de Orense á Vigo.

Orense 6 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario participa á esta Sección, con fecha 1.° del corriente, haber sido nombrados en propiedad y en virtud de concurso los señores Maestros siguientes:

Para la escuela elemental completa mixta de Santigoso, Ayuntamiento del Barco, doña Clarisa Mariñas García, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Para la id. id. id. de Parada, Ayuntamiento de Amoeiro, D. Luis Pérez Taboada, con igual sueldo que la anterior.

Para la id. id. de Boborás D. Pedro Nogueira Souto, con igual dotación.

Para la id. id. de Porquera D. Benito Valencia Rodríguez, también con dotación igual á los anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos y de los interesados; debiendo advertir tanto á aquellos como á estos la obligación en que se hallan de remitir al tercer dia de tomar posesión las copias que la ley exige.

Orense 5 de Mayo de 1905. —El Jefe interino de la Sección, José Alvarez Vázquez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: La circunstancia de ser muchos los pueblos perjudicados por la sequía experimentada en los dos últimos meses ha hecho que sean innumerables las peticiones de Diputados, Gobernadores, Alcaldes, contribuyentes y otras personalidades, que solicitan la pronta ejecución de obras públicas como remedio á los males propios de la crisis agraria.

En muchos sitios las lluvias generales de Abril no han bastado para poner término á esos males, y así no es de extrañar que continúen llegando á este Ministerio multitud de súplicas en demanda de trabajo.

No es fácil, por la sola enumeración de las desdichas que sufre una comarca, discernir cuáles sean los pueblos más necesitados de tal clase de auxilios, puesto que á veces podrán ejercitarse con fruto las iniciativas privadas, ya distribuyendo socorros, ya emprendiendo obras ó industrias que den ocupación á los jornaleros, y en otros pueblos no será posible nada de esto, ó no lo será en la medida necesaria.

Constituye, pues, un motivo de demora en el despacho de esas peticiones la incertidumbre en que la Administración central suele encontrarse hasta que obtiene respecto á cada caso todos los datos que permiten juzgar si es ó no procedente la inmediata ejecución de una obra pública que, por no figurar en los planes del año actual ó por otra causa cualquiera, no puede calificarse de interés preferente.

En vista de esto, y á fin de normalizar este servicio, descartando del mismo prácticas que pudieran reputarse viciosas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

No se atenderá petición alguna relativa á obras por administración que no venga por conducto del Gobernador, quien, después de oir el parecer del Ingeniero jefe de la provincia, informará de oficio, detallando aquellas circunstancias que permitan comprobar si la obra de que se trate merece ó no atención preferente, habida cuenta de las que se hallan sin construir en la provincia, y si resulta de necesidad y eficacia reconocidas para aliviar la crisis obrera en la región donde habrá de construirse.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1905.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 124.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en lo-

dos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta núm. 125.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta calificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA.—LEY DE 30 DE JULIO DE 1904.—OBLIGACIONES PREFERENTES.—RELACIÓN NÚM. 9 (1)

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo segundo.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
Miguel Ortega Orgaz	189'45
José Mestre Batet	270'20
Bartolomé Gómez Gutiérrez	200'85
Restituto Díez Pascual	137'90
Francisco García Marín	153'70
Francisco Santidrián Torán	131'68
Rafael Herrero Miguel	133'30
Félix Meneli Palacios	257'35
Leonides Alvarez Pardo	135'40
Pedro Estrugo Martínez	78'90
Miguel Sampé Suñé	178'05
Eusebio Alonso Arnaiz	488'25
Joaquín Sancho Gálvez	195'70
Venancio Hoyos Senosiam	69'70
Antonio Sánchez Hernández	147'30
Ramón Vallejo Gallo	129
Lorenzo Segura Melero	118'55
Miguel Cuesta Sáez	113'05
Ricardo Ortega Sánchez	458'35
Pedro Cobaleda Miguel	242'95
Modesto Sarasola Berra	119'70
Manuel Coronel Pérez	385'05
José Jiménez Puente	94'20
Marcelino Marín Prados	181'40
Nicasio Martínez Tristán	330'95
Lorenzo López López	253'55
Juan Ceballos Alvarez	323'40
Felipe Aldabe Arrarás	147'05
Francisco Martínez Carmona	171'30
Clemente Moreno Calatrava	243'05
Marcelino Rojas López	160'50
Salvador Orta Pau	84'75
José Pellejero Ciorla	484'50
Francisco López Toral	156'55
Julián Valderrama Martínez	195'05
Melquiades Alcalde Pérez	133'95
Pedro Albeida González	328'80
Francisco Solano García	170'15
Guillermo García Medrano	351'25
Gonzalo Pérez Pinedo	194'05
Fetronilo Pina López	295'10
Juan López González	359'95
José Salvador Toruella	245'50
Delfín Hormaechea Mondragón	127'30
Fidel del Río Peral	211'60
José Gaza Ruiz	212'15
Salustiano Morales Gómez	325'80
Joaquín Fortea Martín	151'80
Juan Azparreu Ibarra	463'25
Juan Figueras Ferrer	170'05
Juan Calmón Sabater	94'80
Isidro Gabarrón Monfort	72'90
Dionisio de la Hera Rodríguez	394'80
Ramón Lloveras Boadella	147'30
Sebastián Durán Sánchez	751
Felipe Martínez Calderón	151'90
Faustino López Ruiz	184'70
Francisco Hervías Lesa	190'25
Vicente Domínguez Lirós	208'55
Eugenio Rivera Núñez	73'85
Sebastián Vilaspasa Jordana	302'30
Luis Moreno Benito	220'30
Lucio Marure Marure	264'75
Florentino Romero Verano	217'30
Teodoro Maza García	194'80
Joaquín Vilanova Sulla	145'95
Clemente Cantero Soriano	775'35
José Baixauli Ciscar	303'40
Baltasar Jurado Martínez	307'30
Francisco Herrera Barea	220'30
Gonzalo Gálvez Lli	272'80
José Martín Zurita	114'20
José Aguilar González	304'30
Lorenzo Vicente Antón	194'50
Diego Sánchez San Pedro	224'15
Vicente Burgos Andreu	287'10
Pascual Zaragoza Tatay	221'60
José Pérez Alba	373'90
José Burgos Vendrell	379'85
Jaime Mas Castellví	246'95
Salvador Pérez García	258'50
Manuel Pérez Hernández	204'55
Ramón Perales Barberá	279'10
Antonio Gabarrón Pérez	37'40
José Verdú López	272'10
José Giner Magraner	324'45
Vicente Jiménez Martínez	429'65
Juan Serra Máñez	293'45
Jaime López Blasco	192'40
Juan Adell Escuder	82'80
José Jiménez Utrabo	264'70
Demetrio Hernández Campos	189'80
Vicente Juan Ferrero	173'15
Francisco Casanova Gandía	335'40
Antonio Guisado Domínguez	330'40
Pedro Alverola Cabrera	81'60
José Montes Revert	217'75
José Nadal Benimeli	166'50
Antonio Guerrero Martín	303'70
Antonio Morales Mora	311'45
Salvador Botella Boluda	330'65
Francisco Bernet Bernat	210'20
Juan Moreno Brenes	204'60
Saturnino Aparicio Ramírez	250'60
Antonio Redondo Calero	183
Francisco Giner Seguí	65'55
Melitón Peralta Arcos	166
Alberto Sendil Buxeres	435'55
Miguel Badía Fernández	327'25
Rafael Reig Soriano	394'55
Francisco Berges Canet	302'95
Francisco González Giner	150'95
Valentín Bindel Maestro	164'75
Doroteo Romero Muñoz	192'65
Juan García Molina	196'60
Ricardo Claret Serra	267'50
Domingo Moreno Martín	215'55
José Vaca Molina	195'65
Benito Barrios Bueno	134'75
Casimiro González García	105'30
Manuel Manzano Sebastiá	222'55
Toribio Cardete Cardete	188'85
Domingo Blasco Tortajada	396'15
Francisco March Brisa	341
Francisco Franco Rey	109'60
Antonio Conde Pérez	302'45
Alvaro Aguirre Albizu	194'95
Lucas Tapia Libiano	175'85
Domingo Campos Villar	112'45
Francisco Ruiz Arrieta	124'40
Teodoro Balanzátegui Albanátegui	121
Marcelino Redondo Mangas	117'60
Domingo Larrea Lengino	115'15
Perfecto Sabora Caño	65'60
Salvador Andrade Lobo	126'60
Telesforo Moya Jara	147'20
Feliciano Sangornú Gloria	93'60
Valentín Olalde Zubía	57'35
Antonio Bergarache Ezpeleta	175
Agapito Iñana Araña	133'05
Jorge Logroño Latorre	78'10
Casimiro Alonso Cayetano	157'65
Gregorio Carretero Espada	91'95
Saturnino Domínguez Tovar	91'35
Juan Ayarzagueña Cortobornia	126'20
Florencio Marquínez Sáez	95'80
Cándido Martínez Turrégano	191'30
Hilario del Olmo Martín	56'85
José Odriosola Idígodas	81'35
Rufino Azenero Bueno	49'05
Juan Llano Alvarez	196'10
Saturnino Valle Zabala	226'15
Telesforo Rueda Mencías	132'30
Gabriel García Martínez	90'70
Juan Pereira Pérez	78'10
José Gojeasena Muguira	228'85
Críspulo González Herrero	71'20
Francisco Martín Campos	160'85
Bartolomé Arisnavarreta Aguirrebeña	156
Santos Simón Mendo	72'95
Casimiro Cortazar Leoquino	95'60
Francisco Merino Merlo	143'85
Damián Otaola Mendieta	225'40
Vicente Vivas Lizanda	177'65
Marcelino Aguayo Ibáñez	131'90
Ignacio Loidi Mendía	168'55
Antonio Ruiz Agudo	46'20
Fabián Cortés Lázaro	330'15
D. Ricardo Gómez González	879'80
Francisco España Flores	301'95
Ginés Melenchón Martínez	520'90
Francisco Palacios Armenteros	66'50
Tomás Sainz García	273'45
Fulgencio Gallardo Poves	295'40
Ramón Rodríguez Incógnito	464'70
Francisco Martínez López	577'35
José Ferrás Poderós	140'10
Fernando de Gracia Expósito	354'20
Antonio García Rodríguez	131'95
José Tinco Ordás	36'05
Benito Rodríguez Pérez	98'35
Matías Acosta Sánchez	28'68
Santiago Cortes Arreaga	6'12
José Fernández León	188'40
José García Guerra	100'81
Manuel Pérez Fernández	147'62
Telesforo Acuña Ballestero	191'59
Lucas Carasa Garrido	101'58
Pedro Campos Pérez	40'63
Leandro Andrés Llorente	44'69
Matías Martínez León	96'11
Manuel Ferrera López	35'60
Juan Hoyos García	94'78
Juan Costa Gallego	160'87
Longino Rodríguez Rodríguez	216'02
Pedro Rivas Expósito	199'37
Pedro Espoleta Pueyo	139'25
Eugenio Alonso Alonso	182'81
Romualdo Armiño Pereda	131'05
Angel Ortiz Caballero	166'85
Anacleto Montero Lorenzo	34'81
Pedro Mundo Gargori	111'77
Félix González Villarugo	180'11
Severiano García Alvarez	119'59
Francisco Garrido Fuentes	161'84
Manuel Pérez García	78'50
Manuel Alvarez Rondas	180'88
Miguel Cintas Tapia	162'60
Alberto Vallejo Fuentes	170'51
Fernando Sáenz Reoyo	272'90
Felipe Herrera Pedrosa	154'78
Ignacio Marcos Corrales	170'13
Félix Gutiérrez García	211'19
Ramón González Sotelo	57'16
Juan Salas Algueiro	56'99
Modesto Sánchez Bendito	203'40
Francisco Lozano Monago	145'94
José Maurelo López	77'26
Juan González Parada	171'19
Juan Quirós Alvarez	279'05
Tomás Julián Rodrigo	74'23
Severiano del Pozo Gómez	239'61
Juan Herrera Ampuero	143'56
Amós Martínez Merino	155'85
Antonio Losada Valcárcel	62'86
Dionisio Alvarez Hoyos	55'19
Julián Redondo Paredes	64'34
Eusebio Salgado Atanés	168'70
Bernardo del Campo Martínez	166'94
Juan Quirino Expósito	113'81
Valentín González Marcos	17'24
Enrique Martín Fernández	166'22
Eustasio Goenaga Iduetagollena	174'59
Gregorio Míguez Nestar	131'20
Dositeo Martínez López	165'03
Dionisio Fernández López	91'93
José Rodríguez Cantero	213'94
Tomás González Fernández	151'30
José Gil Alvarez	140'37
Darío Méndez Macías	227'71
Pedro Tamayo Regalado de la Cruz	129'41
Pedro Bajo Hernández	119'21
Constantino Diz Guerra	64'48
Martín Nievides Bueno	31'96
Lorenzo Ramos Pérez	192'01
Antonio San Juan Cortés	155'23
Ciriaco Ruiz Díez	160'64
Modesto Villares Gutiérrez	91'71
Castor Dalama González	215'09
Rogelio Alvarez Rodríguez	225'33
Valero Montero Martín	218'79
Francisco Penelas Rodríguez	126'26
Toribio Fernández Martín	172'72
Antonio Gallego Martín	177'99
Manuel López Roldán	194'69
Antonio González Fernández	69'31
José Ruiz Sena	402'70
Miguel Cometi González	84
Severiano Fernández Expósito	710'55
José Casas Torrens	351'60
Manuel García Martí	233'50
Atanasio Bahamonde Hernández	796'75
Félix Ruiz González	272'05
Eliseo Criado Caballero	218'10
Manuel Fernández Incógnito	343'05
Joaquín Celma Pinós	92'85
Jaime Masi Bonet	378'70
Joaquín Cómez García	416'95
Francisco Paredes García	166'10
D. Pedro Tévar Martínez	703'80
TOTAL	363.869'23

Grupo segundo.—Clase primera

D. Cumersindo Pintado Cabrero	1.063'40
D. Jacinto Fernández Paino	563'25
D. Antonio López Das	1.243
D. Benito Crespo Crespo	1.863'85
D. Benito Aragonés Arjona	1.500
TOTAL	6.233'50

(1) Véase el número anterior.

Resumen

Importe de los créditos del primer grupo....... 363.869'23
Importe id. del segundo grupo.................. 6.233'50
TOTAL......... 370.102'73

Madrid 10 de Abril de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Visto bueno.—El Presidente, Viesca.

(*Gaceta núm.* 109.)

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones en esta provincia, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado recaudadores del impuesto de cédulas personales del año actual de los pueblos de Acebedo, Cartelle, Celanova, Freás de Eiras, Gomesende y Villamea á D. Manuel Cid, don Antonio González, D Manuel Rodríguez, D. Benito Nóvoa, D. Ramón Veloso y D. Indalecio González, respectivamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á estos funcionarios las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 4 de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado recaudador auxiliar para el cobro de las cédulas personales en el pueblo de Lobera á D. Eduardo Alvarez Pereira.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 5 de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

AYUNTAMIENTOS

Calvos de Randín

Habiendo sido declarados prófugos por el Ayuntamiento de mi Presidencia los mozos que á continuación se relacionan, pertenecientes á los reemplazos que se expresan, por no haberse presentado el primero á recoger el pase de Caja que como soldado le corresponde, ni á la concentración para destino á cuerpo, y los cuatro restantes al acto de clasificación y declaración de soldados, ni persona que legalmente les haya representado, é ignorándose sus actuales paraderos, ruego y exhorto á todas las autoridades, así civiles como militares ó de cualquier clase que sean, procedan á la busca, captura y detención de los mismos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos, ó á la de la Comisión de reclutamiento de la provincia para los fines que procedan.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1904

Núm. 3 del sorteo.—Juan Antonio María Alonso, hijo de Manuel y Bernarda, de Randín.

Reemplazo de 1905

Núm. 3 del sorteo.—Agapito Martínez Caramés, hijo de Ramón y Agustina, de Santiago.

Núm. 5 de idem.—Arsenio González Rodríguez, hijo de Dalmiro y Encarnación, de Santiago.

Núm. 14 de idem.—José Luengo González, hijo de Manuel y Ana, de Paradela.

Núm. 29 de idem.—Francisco Salgado Rodríguez, hijo de Fernando y Florentina, de Randín.

Calvos de Randín 19 de Abril de 1905.—El Alcalde, Bernardo Lago.

Beariz

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial en la segunda quincena del entrante mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento para que sirva de base al reparto de la contribución territorial de 1906, se hace saber á todos los propietarios de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de esta Corporación, durante la primera quincena de dicho mes, las solicitudes en papel de clase 11.ª, acompañadas de los documentos en que se acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no admitirá ninguna, y las que se presenten después del día 15 tampoco surtirán efecto alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de esta vecindad, y para que sirva de aviso á los propietarios forasteros, se insertará un ejemplar del presente en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos reglamentarios.

Beariz 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Manzaneda

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios, autorizados por Real orden de 24 de Abril último, para enjugar el déficit del presupuesto del año actual, á fin de que los contribuyentes formulen las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo.

Manzaneda 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Viana

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para hacer efectivos los déficits que resultaron en los presupuestos adicional del año último y ordinario del corriente, queda expuesto al público en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan producir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que al siguiente día hábil de expirar el plazo de exposición, se celebrará en el salón de sesiones de la casa Consistorial el juicio de agravios.

Viana 4 de Mayo de 1905.—El Alcalde accidental, Emilio Vidueira.

JUZGADOS

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago público: Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el sorteo prevenido en el mismo, para constituir la junta de partido que ha de proceder á la formación de las listas de jurados el día veinte de los corrientes y hora de diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Convento de la Merced, número seis.

Verín tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Luis de la Escosura.—El Secretario de gobierno, Leopoldo Barjacoba.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Hago saber: que el día trece del actual, á las nueve y en la Audiencia pública de este Juzgado, tendrá lugar la junta que previene el primer particular del artículo 31 de la ley del jurado, para designar los ocho vocales que, bajo mi presidencia, han de formar la junta de partido.

Y para insertar en el *Boletín oficial*, firmo la presente en Ribadavia Mayo cuatro de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—El Secretario, Modesto Martínez.

Edictos militares

Don Esteban Matanzo Pérez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos núm. 36, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Orense Valeriano Gómez Delgado por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, hijo de José y de Manuela, natural de Villar, parroquia de idem, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, avecindado en Villar, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 16 de Junio de 1883, no manifestando sus señas por no existir en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de que sea habido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso.

Dado en León á veintisiete de Abril de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Esteban Matanzo.

Don Cándido de Irazábal Jaquotd, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos núm. 36, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo, recluta de la zona de Orense, Gabriel Rodríguez Trigos por faltar á concentración para incorporarse al Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Gabriel Rodríguez Trigos, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Sagra, Ayuntamiento y partido judicial de Carballino, provincia de Orense, de 20 años de edad, de oficio sastre, soltero y de un metro 625 milímitros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde el en que ésta se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que se le hagan; teniendo entendido que de no comparecer le seguirá el perjuicio á que haya lugar con arreglo al Código de justicia militar y el ordinario.

Por lo tanto, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío les suplico que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y, caso de ser habido, le pongan preso en el establecimiento militar ó civil más inmediato y á mi disposición, dando cuenta de oficio á este Juzgado militar.

Dado en León á veintisiete de Abril de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Cándido de Irazábal.—Por su mandato: El Sargento Secretario, Manuel Díez.

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Evaristo Gallego Padrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Evaristo Gallego Padrón, hijo de José y de Genoveva, natural de San Lorenzo de Piñor, provincia de Orense, de 22 años de edad, de oficio herrero, de un metro 610 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, pasándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de 1905.—José Barbón.

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Esteban Rodríguez Barceiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Esteban Rodríguez Baceiredo, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Las Arruas (Orense), de 21 años de edad, de oficio labrador, de un metro 652 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, pasándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 19 de Abril de 1905.—José Barbón.

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Apolinar Romero Gabián.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Apolinar Romero Gabián, hijo de Cipriano y de Peregrina, natural de San Justo, provincia de Orense, de 20 años de edad, de oficio labrador, de un metro 584 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, pasándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de 1905.—José Barbón.

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio Blanco Ruzo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Blanco Ruzo, hijo de Andrés y de Isabel, natural de Santa Marina, provincia de Orense, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro 560 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, pasándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este dia.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de 1905.—José Barbón.

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio Alvarez Ocampo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Alvarez Ocampo, hijo de José y de Nicolasa, natural de Pregihueiro, provincia de Orense, de 21 años de edad, de oficio paragüero, de un metro 545 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, pasándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este dia.

Dado en Oviedo á 19 de Abril de 1905.—José Barbón.

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Rodríguez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Rodríguez Rodríguez, hijo de Isidro y de Generosa, natural de Seoane, provincia de Orense, de 21 años de edad, de oficio , de un metro 604 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, pasándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este dia.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de 1905.—José Barbón.

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Iglesias Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Iglesias Vázquez, hijo de Benito y de Dominga, natural de Sobreira, provincia de Orense, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro 710 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, pasándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todae las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este dia.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de 1905.—José Barbón.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO